



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 631304003002-2020-00132-00

Sust. 0261

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A
DEMANDADO: JOHANA RODRÍGUEZ MARÍN

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

Por otro lado, previo a resolver sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a tener como sus dependientes judiciales a las señoras **JULIANA LÓPEZ VÉLEZ** y **LAURA DANIELA TORIJANO CUARTAS**, se dispone requerirlo, para que allegue al despacho las certificaciones expedidas por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, actualizadas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 99
DEL 28 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3ae97b3411776865db050fd857cf058ed7ec1baa32eb14728ee62cf662617c**

Documento generado en 24/06/2022 11:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>